



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

COPIA SIN VALOR

MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Reglamento Interior del Instituto Hermosillense de la Juventud.

TOMO CXCI
HERMOSILLO, SONORA

Número 17 Secc. I
Jueves 28 de Febrero del 2013

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO HERMOSIILENSE DE LA JUVENTUD

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Instituto Hermosillense de la Juventud, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud, mediante la implementación de programas que promuevan e impulsen la participación de los jóvenes en la vida económica, política, social y cultural del municipio; procurando en todo momento mejores oportunidades educativas y laborales, así como mayores niveles de bienestar para la juventud.

Artículo 2. En la integración, organización y operación del organismo descentralizado, se estará a lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo, su Acuerdo de creación y lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 3. Se expide el presente Reglamento, con el fin de determinar la estructura y atribuciones de las unidades administrativas que conforman el Instituto Hermosillense de la Juventud, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 10, fracción VI y 25 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** el Ayuntamiento de Hermosillo;
- II. **Instituto:** el Instituto Hermosillense de la Juventud;
- III. **Municipio:** el Municipio de Hermosillo, y
- IV. **Reglamento:** el Reglamento Interior del Instituto Hermosillense de la Juventud.

Artículo 5. Para el logro de sus objetivos y metas, el Instituto planeará y conducirá sus actividades con base en las prioridades, restricciones y políticas de desarrollo que, en el ámbito de sus atribuciones, establezca la Junta de Gobierno, así como las señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo.

CAPÍTULO II DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 6. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Hermosillense de la Juventud, se apoyará con las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Planeación y Administración
- II. Operación de Programas
- III. Estudios y Apoyo Técnico
- IV. Contabilidad
- V. Apoyo Comunitario

Artículo 7. A la Unidad Administrativa de Planeación y Administración le corresponde:



- I. Elaborar los proyectos y programas de políticas públicas del municipio en materia de juventud, en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, respecto de:
- orientación vocacional y profesional;
 - medicina preventiva, orientación sexual, planificación familiar, prevención de adicciones y salud mental;
 - capacitación para el empleo y proyectos productivos;
 - educación, cultura, deporte y recreación;
 - discapacidad y grupos vulnerables;
 - indigenismo y zonas marginadas;
 - capacitación, enseñanza y especialización de personal técnico y profesional en materia de juventud;
 - de estímulo a actividades artísticas, culturales y de expresión creativa, y
 - todos aquellos programas que se implementen en beneficio de la juventud hermosillense
- II. Llevar el control de los recursos humanos, materiales y financieros asignados al Instituto, con el fin de lograr la eficiencia, eficacia y transparencia en su aplicación y destino, para alcanzar los objetivos y metas programados;
- III. Intervenir en la selección del personal de nuevo ingreso, así como en la promoción, capacitación y evaluación del desempeño de la planta laboral;
- IV. Verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad e higiene del trabajo;
- V. Administrar eficientemente el pago de servicios, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, equipo, arrendamientos y/o cualquier otro tipo de contrato;
- VI. Elaborar los informes de objetivos, metas y ejercicio presupuestal;
- VII. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y verificar que el enlace interno cumpla con los requerimientos de información en el marco de la Ley, y mantenga actualizada la página electrónica del Instituto, que se publica en el portal de internet del H. Ayuntamiento de Hermosillo, y
- VIII. Las demás funciones que se establezcan en otras disposiciones administrativas y las que le encomiende el Director General.

Artículo 8. A la Unidad Administrativa de Operación de Programas le corresponde:

- Operar, dirigir, controlar y evaluar los programas elaborados por la Coordinación de Planeación y Administración del Instituto;
- Coordinar con las diferentes áreas del Instituto la implementación de acciones y gestión de los recursos para la operación de los programas y la realización de eventos;
- Realizar reuniones periódicas con las áreas, para la evaluación de los programas realizados;
- Llevar a cabo la operación y desarrollo de los eventos del Instituto;
- Asesorar y apoyar técnicamente a las áreas del Instituto para la realización de eventos y la operación de los programas;
- Llevar a cabo la planeación de la operación e implementación de los programas y eventos del Instituto, en las colonias y comunidades del municipio de Hermosillo;
- Evaluar los resultados de la operación de los programas en colonias y comunidades del municipio, mediante encuestas entre la población beneficiada;
- Dar seguimiento a la población juvenil beneficiada con los programas del Instituto, a través de la conformación de una base de datos;



- IX. Establecer vínculos con las diferentes direcciones operativas de la estructura del gobierno municipal y estatal, a fin de colaborar en programas en materia de juventud, así como establecer canales de enlace y coordinación institucional para el desarrollo de proyectos que beneficien a la juventud del municipio;
- X. Formular y proponer a la Dirección General del Instituto los convenios de coordinación, colaboración y concertación con organismos gubernamentales, organizaciones privadas, sociales, y las de cooperación local, estatal, nacional y extranjeras para el desarrollo de programas y proyectos que beneficien a los jóvenes de Hermosillo, y
- IX. Las demás funciones que se establezcan en otras disposiciones administrativas y las que le encomiende el Director General.

Artículo 9. A la Unidad Administrativa de Estudios y Apoyo Técnico le corresponde:

- I. Elaborar los estudios e investigaciones relacionados con la problemática juvenil del municipio;
- II. Formular y proponer acciones tendientes al mejoramiento y desarrollo de la población joven del municipio;
- III. Integrar la información técnico-científica de apoyo a las políticas públicas del Instituto en materia juvenil, para la elaboración e implementación de los programas y proyectos en esta materia;
- IV. Analizar las diversas políticas y programas de juventud que se han implementado con éxito en otras entidades federativas y en el extranjero, a fin de aprovechar las mejores experiencias para el municipio;
- V. Elaborar los materiales de difusión sobre los programas y proyectos juveniles del Instituto, y servir de enlace con el área de Comunicación Social del Ayuntamiento para su divulgación en medios;
- VI. Desarrollar y operar el Centro de Documentación sobre Juventud, en apoyo a la capacitación, información, actualización y desarrollo educativo de los jóvenes;
- VII. Integrar, en coordinación con los centros educativos del municipio, los expedientes y la información de estudiantes destacados, para determinar las acciones de estímulos y reconocimiento que les brinde el Presidente Municipal;
- VIII. Fomentar y difundir entre los jóvenes el acceso a acervos bibliográficos, hemerográficos y documentales, poniendo a su disposición el directorio de bibliotecas, instituciones académicas y demás centros de consulta existentes en el municipio, y
- IX. Las demás funciones que se establezcan en otras disposiciones administrativas y las que le encomiende el Director General.

Artículo 10. A la Unidad Administrativa de Contabilidad le corresponde:

- I. Informar al personal de nuevo ingreso a esta dependencia sobre las normas, políticas y procedimientos de trabajo;
- II. Gestionar ante recursos humanos del H. Ayuntamiento las altas, bajas, cambios, pago de sueldos, inasistencias, permisos, licencias por enfermedad, incapacidades y vacaciones del personal asignado a esta dependencia, asimismo llevar el registro y control de cada trámite realizado;
- III. Llevar a cabo las modificaciones presupuestales relativas al gasto corriente, previa autorización de la dirección de programación y presupuesto;
- IV. Realizar los registros de compromisos ante el sistema de información contable para la administración pública;



- V. Supervisar y analizar la contabilidad del gasto corriente de la entidad;
- VI. Elaborar e integrar el proyecto de presupuesto anual de egresos por programa de la entidad en coordinación con las demás unidades administrativas y someterlo al director general para su supervisión y autorización; así como coordinar la formulación de informes de evaluación de metas;
- VII. Revisar la comprobación de las erogaciones que afecten el presupuesto de egresos de esta entidad;
- VIII. Controlar y vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos autorizado e implementar un sistema de registro pormenorizado de los movimientos presupuestales;
- IX. Llevar el registro, control y archivo de los trámites realizados ante diferentes dependencias del H. Ayuntamiento;
- X. Elaboración de Estados financieros mensuales y trimestrales, y
- XI. Las demás funciones que se establezcan en otras disposiciones administrativas y las que le encomiende el Director General.

Artículo 11. A la Unidad Administrativa de Apoyo Comunitario le corresponde:

- I. Coordinar y ejecutar acciones que favorezcan la organización juvenil;
- II. Coordinar y apoyar la participación juvenil en obras de impacto comunitario;
- III. Promover y desarrollar actividades de convivencia social entre los jóvenes;
- IV. Coordinar el programa de "Centros Hermosillo Joven", para la realización de talleres de cómputo y apoyo con servicios de internet, impresión y escaneo en las diferentes colonias y comunidades del municipio;
- V. Acudir a las colonias seleccionadas, a través de programas deportivos, culturales y preventivos, con la finalidad de ingresar jóvenes al programa de brigadas juveniles;
- VI. Integrar las brigadas juveniles con los jóvenes de las colonias seleccionadas para tal fin, y capacitarlos en función de la actividad a encomendada a dichas brigadas;
- VII. Nombrar un enlace juvenil por colonia seleccionada, con el objetivo de difundir los programas de prevención y uso efectivo del tiempo libre;
- VIII. Brindar mejoras a las áreas comunitarias que se encuentren en las colonias seleccionadas, incluyendo y sumando a la comunidad y jóvenes de dicho sector, desarrollando conciencia social en cada uno de ellos;
- IX. Canalizar a los grupos juveniles que engloban actividades en común, a las distintas coordinaciones que integran el Instituto, potencializando las habilidades y capacidades de los jóvenes de las colonias;
- X. Apoyar con grupos juveniles adheridos, los eventos y/o programas aprobados por el Instituto, y para los que sean solicitados por las distintas dependencias municipales y estatales, involucrando a los jóvenes de las colonias en actividades de beneficio comunitario, manteniendo contacto permanente con las instancias gubernamentales;
- XI. Brindar apoyo a las campañas de prevención juvenil programadas por el Instituto, y de aquellas organizadas por otras instituciones públicas y privadas, involucrando en cada una de ellas a los jóvenes organizados de las colonias;
- XII. Atender y dar seguimiento, en coordinación con las demás áreas del Instituto, a las brigadas organizadas en las distintas colonias de la localidad y



- comunidades del municipio, a fin de garantizar su operatividad y mantener los resultados positivos de los impactos preventivos logrados, y
- XIII. Las demás funciones que se establezcan en otras disposiciones administrativas y las que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO III DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 12. El Instituto, para el logro de su objeto, estará integrado por trabajadores de confianza y de base.

Artículo 13. En el Instituto, los trabajadores de confianza lo serán: el Director General y los titulares de las Unidades Administrativas, señaladas en el artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 14. Las relaciones laborales entre el personal y el Instituto, se regirán por la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO IV DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 15. Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y la resolución de los asuntos urgentes del Instituto, estarán a cargo de los titulares de las Unidades Administrativas de Planeación y Administración, de Operación de Programas y la de Estudios y Apoyo Técnico.

Artículo 16. En las ausencias de los titulares de las Unidades Administrativas, éstos serán suplidos por los funcionarios que designe el Director General.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo.

Aprobado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en la Sesión de la Junta de Gobierno No. XXII del Instituto Hermosillense de la Juventud, celebrada a los 27 días del mes de Abril del 2012.



LA JUNTA DE GOBIERNO

LIC. JAVIER GANDARA MAGANA
Presidente de la Junta

Quiero
ELVIRA ISABEL MENA MALLEN
Representación del Director de
Desarrollo Social Vocal Ejecutivo

de
LIC. SERGIO GÓMEZ ARAUJO
Representación del Director del IDH
Vocal Ejecutivo

S. Hernández
LIC. ROSA ALICIA FIGUEROA
Representación de la Directora del
Instituto Hermosillense de la Mujer
Vocal Ejecutivo

S. Hernández
CP. HILDA ANGELITA SANTACRUZ PACHECO
Comisaria Pública Oficial
Invitada

Secretaria
ARQ. PAULINA VALENZUELA GUTIERREZ
Directora General IHJ
Secretaria Técnica de la Junta

Saludoso
LIC. FRANCISCO ALDANA G.
Representación del Tesorero
Municipal
Vocal Ejecutivo

Gladys Verónica Morales Rodríguez
Representación del Director del Inst.
Municipal de Cultura, Arte y Turismo
Vocal Ejecutivo

H. Fierro
C. ADELINA RAQUEL FIERRO BARANDA
COMISARIA PÚBLICA CIUDADANA
Invitada



